

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 11 de Diciembre de 1950

Núm. 277

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo contra D.ª Carmen Casado Gabello, en el concepto de Derechos Reales, cuya certificación fué librada por el señor Liquidador del referido impuesto y Zona de La Bañeza, mediante certificaciones números 4.276, 4.277, 5.136 y 5.137, se ha dictado con fecha 2 del corriente mes y año, la siguiente

PROVIDENCIA.—Examinado este expediente:

Resultando: Que el deudor a la Hacienda pública, por el concepto de Derechos Reales que lo motiva, carece de otra clase de bienes que los transmitidos, al menos en esta Zona de mi competencia, en donde no tiene domicilio conocido, circunstancia ésta legalmente justificada en el mismo.

Resultando: Que pedidos antecedentes al Sr. Jefe de la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, que libró la certificación de apremio cabeza de este expediente, sobre el cuál fuera la naturaleza del acto o contrato que motivó la liqui-

dación impagada, que se trata de realizar, para venir en conocimiento de cuáles fueren los bienes transmitidos sujetos al pago del impuesto, aquella oficina comunica a esta Recaudación en oficio fecha 31 de Octubre actual, que la susodicha liquidación la motivó la herencia de don Marcial Madrid Paramio, en virtud de la escritura de fecha 21 de Abril de 1947, otorgada ante el Notario D. José-Ramón Pernas Soto, de Benavente (Zamora), y cuyos bienes transmitidos se consignan en el referido oficio (y al final de ésta se indicarán, como trabados para responder del descubierta).

Considerando; Que conforme al artículo 56 del Reglamento de Derechos Reales de 7 de Noviembre de 1947, los bienes transmitidos, cuyo dominio no esté inscrito a favor de tercero, están afectos a la responsabilidad del pago de los derechos correspondientes a las transmisiones de los mismos, haya sido o no liquidado el impuesto, cualquiera que sea su poseedor, pudiendo, por tanto, dirigirse contra aquellos bienes la acción ejecutiva para hacer efectivo el impuesto, sin otro requerimiento que el de hacer la oportuna notificación al actual poseedor de los mismos en el expediente de apremio incoado contra el que resulte personalmente deudor.

Considerando: Que habiendo motivado en este caso, la transmisión de los bienes afectos, el usufructo de las fincas que se detallan anteriormente y habiendo fallecido el usufructuario D. Marcial Madrid Paramio en 5 de Enero de 1949, a tenor

de lo dispuesto en los artículos 513 y 522 del Código Civil se extingue el usufructo por la muerte del usufructuario, consolidándose el pleno dominio a favor de D.ª Carmen Casado Gabello que es la que ha solicitado la liquidación que ha motivado la certificación apremiada, y siendo ésta de domicilio ignorado, cabe efectuar las notificaciones por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios de los Ayuntamientos en donde radican las fincas, a tenor de lo dispuesto en el enunciado 5 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar que se proceda al embargo de las expresadas fincas, notificándose dicha traba a la deudora D.ª Carmen Casado Gabello a través de anuncios a insertar en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de La Antigua y Pozuelo del Páramo, en cuyos términos municipales se encuentran enclavadas las mismas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la interesada, a la vez que se la requiere para que en el plazo de quince días se persone en el expediente por sí o por medio de representante legal, con el que se entenderán todas las diligencias posteriores, declarándose en rebeldía en caso contrario y entendiéndose las restantes notificaciones en estrados, y así bien se la notifica que en el término de tercer día presentará en esta oficina recaudatoria establecida en La Bañeza (cabecera de Zona) y hará entrega de los títulos de

propiedad de las referidas fincas, ya que en caso contrario me proveeré de ellos a su costa.

Dado en La Bañeza, a 2 de Noviembre de 1950.—El Recaudador ejecutivo, Leandro Nieto.

Débito total y costas 17.346,79 pesetas.

Fincas sujetas a traba para responder de dicho descubierto

Término de Audanzas.—Ayuntamiento de La Antigua

1.^a Tierra al Camino de Cimanes, de cabida 18,78 áreas, que linda: al Norte, otra de Andrés Viejo; al Este, la de Alejo Madrid; al Sur, monte de Matilla, y al Oeste, tierra de Luis García.

2.^a Tierra a La Horca, de unas 20,00 áreas de cabida, linda: Norte, otra de Pilar González; al Este, otra de Pablo Calvo; al Sur, la de Alejo Madrid, y al Oeste, tierra de Pablo Fierro.

3.^a Tierra a Corraleras, de 09,39 áreas de cabida, que linda: al Norte y Este, con otra de D. Felipe Espeso; al Sur, la de María Nieves Cubero, y al Oeste, de herederos de José González.

4.^a Tierra al sitio de Las Corraleras, de 46,95 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de herederos de D. José González, al Este, la de Florencio Fierro; al Sur, más de los herederos de D. José González; al Oeste, no se indica.

5.^a Tierra a La Zarza, de 18,78 áreas de cabida: que linda: al Norte, tierra de herederos de Simón Alonso; al Este, otra de Pilar González; al Sur, la de Luis García, y al Oeste, la de Agustín Viejo.

6.^a Tierra a Alvarito, de 35,21 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Alejo Madrid; al Este, la de Francisco Rodríguez; al Sur, la de D.^a Pilar González, y al Oeste, otra de Venancio Escudero.

7.^a Una viña a La Ermita, de 04,42 áreas de cabida, que linda: al Norte, con finca de Mateo Prada; al Este, otra de Alejo Madrid; al Sur, con el camino de Saludes de Castroponce, y al Oeste, finca de Secundino Riesco.

8.^a Tierra a La Ermita, de 14,38 áreas de cabida, que linda: al Norte, la de Florencio García; al Este, con el prado; al Sur, otra de Dorotea Rancho, y al Oeste, la de Pablo Guerrero.

9.^a Viña al Huelmo, de cabida 18,78 áreas, que linda: al Norte, otra de Pablo Calvo; al Este, otra de Encarnación Herrero; al Sur, la de Pedro Rancho, y al Oeste, la de Higinia Martínez.

10. Tierra, antes viña, a Corremolinos, de 28,17 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Cándido Madrid; al Este, prado; al Sur, la de Joaquín Fierro, y al Oeste, de don Félix Espeso.

11. Viña al camino de Saludes, de 09,39 áreas de cabida, que linda: al Norte, con un camino; al Este y Sur, con finca de Mateo Prada, y al Oeste, la de Eloy Madrid.

12. Tierra al Resol, de 23,47 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Clemencio Fernández; al Este, la de Fidelio Madrid; al Sur, la de Gregorio Guerrero, y al Oeste, otra de Agustín Posada.

13. Tierra a La Poliada, de 23,47 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Leonides Madrid; al Este, la de Venancio Acedo; al Sur, otra de Luis Riesco, y al Oeste, la de Eloy Madrid.

14. Tierra al Repollar, de 37,56 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Eutimio Vivas; al Este, la de Encarnación Herrero; al Sur, la de Pablo Perón, y al Oeste, campo común.

15. Tierra al Ejido del Monte o Los Bravos, de 37,56 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Aurelio Madrid; al Este, el ejido; al Sur, otra de Alejo Madrid, y al Oeste, la de los herederos de Ulpiano González.

16. Otra tierra al Repollar, de 28,18 áreas de cabida, que linda: al Norte, otra de Lucía García; al Este, la de Pablo Calvo; al Sur, otra de Mateo Prada, y al Oeste, se ignora.

17. Otra tierra más, al Repollar, de 23,47 áreas de cabida, que linda: al Norte; con otra de Isidro Rancho; al Este, otra de Mateo Prada; al Sur, de los herederos de Simón Alonso, y al Oeste, se ignora.

18. Tierra al Barco, de 09,39 áreas de cabida, que linda: al Norte y al Este, con otra de José Alonso; al Sur, la de Alejo Madrid, y al Oeste, la de Pablo Ferrero.

19. Tierra a la Senda del Cueto, de 09,39 áreas de cabida, que linda: al Norte, con otra de Modesto Luengo; al Este, la de Salvador Rodríguez; al Sur, senda del Cueto, y al Oeste, tierra de Pilar González.

20. Tierra a la Senda del Cueto, de 46,95 áreas de cabida, que linda: al Norte y Sur, otra de los herederos de José González; al Este, tierra de Florentino Fierro, y al Oeste, otra de Andrés Viejo.

21. Tierra a Ralguedo, de 14,08 áreas de cabida, que linda: al Norte, con otra de Aurelio Madrid; al Este, tierra de Fernando Cadenas; al Sur, la de herederos de Pedro Prieto, y al Oeste, otra de Alejo Madrid.

22. Tierra a La Zarza, de 42,25 áreas de cabida, que linda: al Norte, con otra de Mateo Prada; al Este, la de herederos de Guillermo Rodríguez; al Sur, otra de Venancio Acedo, y al Oeste, otra de los herederos de José González.

23. Otra tierra más, a La Zarza, de 11,74 áreas de cabida, que linda: al Norte, de los herederos de José González; al Este, otra de Andrés

Cadenas; al Sur, la de Aurelio Madrid, y al Oeste, más de los herederos de José González.

24. Tierra a La Lastra, de una hemina de cabida, equivalente a 08,58 áreas, que linda: al Norte, con tierra de Pío Madrid; al Este, otra de los herederos de Florencio Viejo; al Sur, la de Andrés Viejo, y al Oeste, con la senda de la Lastra.

Término de Cazanuecos.—Ayuntamiento de La Antigua

25. Tierra al Monte de 18,78 áreas de cabida, que linda: al Norte, finca de Clemente Vicente; al Este, se ignora; al Sur, otra de José García, y al Oeste, con un camino.

26. Tierra a Las Molderas, de 25,95 áreas de cabida, que linda: al Norte, con tierra de Raimundo Rodríguez, al Este, tierra del Estado; al Sur, tierra de un vecino cuyo nombre se ignora, y al Oeste, otra de los herederos de Ignacio Mayo.

27. Tierra al Camino de San Tirso, de 37,56 áreas de cabida, que linda: al Norte, con una senda; al Este, tierra de los herederos de Melitón Madrid.

Término de Saludes de Castroponce
Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

28. Una casa con su herreñal, en el pueblo de Saludes, a las afueras, compuesta de planta baja y primer piso, con cuadras, corral, pajar, cocina de horno y diferentes habitaciones. Ocupa una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, que es el Poniente, con herreñal de Antonio González; por la izquierda, tierra de Elisardo Alonso, y por la espalda, con el herreñal de la misma casa; por el frente, linda con el campo del Concejo

29. Bodega en el pueblo de Saludes, al sitio que llaman La Dibuja, de 04,00 sisas o cabeas y tres ventanos, que linda: por la derecha entrando, con bodega de Margarita Fernández; por la izquierda, con camino, y por la espalda, bodega de Santiago Prieto.

30. Bacillar al Valle Chiquito, del pueblo de Saludes, de 18,78 áreas de cabida, que linda: al Norte, finca de Francisco Valera; al Este, otra de Felipe Prieto; al Sur, finca de Daniel Cordero, y al Oeste, otra de Miguel Fierro.

La Bañeza, a 17 de Noviembre de 1950.—Leandro Nieto. 3860

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Bañeza, de la que es titular Don Francisco González Legarriartu.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo, en el Ayuntamiento de Cebrones del Río, por concepto de Contribución

Rústica, de los ejercicios de 1944 a 1946, se ha dictado con fecha 27 de Octubre, providencia por virtud de la cual se han embargado las fincas de los deudores que después se indicarán, a los cuales se les requiere por medio de la presente para que en el plazo de quince días se personen en el expediente por sí o por medio de representante legal en el domicilio de la Zona de La Bañeza, ya que transcurrido dicho plazo se proseguirá el expediente en rebeldía, entendiéndose las actuaciones posteriores en estrados municipales.

Así bien se les requiere para que en el de tres días exhiban y hagan entrega en la misma oficina recaudatoria de los títulos de propiedad de las expresadas fincas, ya que en caso contrario me proveeré de ellos a su costa. Los deudores y fincas a que hace referencia la citada providencia son los siguientes:

Deudor: Andrés Martínez Franco
Finca: Regadío con noria, de 2.ª clase, situada al pago de Las Hueras, que se dedica a legumbres y tiene una cabida de 37,61 áreas, linda: Norte, Felipe Mata; Este, Manuel Fernández; Sur y Oeste, Hilario Fernández.

Deudor: Francisco Miguélez
de la Fuente

Finca: En el pueblo de San Juan de Torres, del mismo ayuntamiento, al pago de Camino de Villanueva, de 12,52 áreas de cabida, que linda: al Norte, Felipe López; Este, Antonio San Juan y Francisco Alija; Sur, camino; Oeste, Argimiro Garrido.

Deudor: José Lucas Miguélez López
Finca: Regadío de 2.ª clase, situada al pago de La Raya de Villanueva, de 18,78 áreas de cabida, que linda: al Norte, Antonio San Juan; Este y Sur, dueños desconocidos; Oeste, reguero.

Deudor: María Pereira

Finca: Linar, al pago de Al Medial, de 18,78 áreas de cabida, que linda: Norte, varias fincas sin determinación de sus dueños; Este y Oeste, molderas; Sur, Manuel López.

Deudor: Andrés San Juan

Finca: Tierra al sitio de Las Carrinas, de 12,52 áreas de cabida, que linda: al Norte, se ignora; Este, Avelino Miguélez; Sur, Matías Benavides; Oeste, carrinas.

La Bañeza, a 18 de Noviembre de 1950.—Leandro Nieto. 3860

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el presente se hace saber para general conocimiento, que la Corporación municipal de mi presidencia acordó aprobar y exponer al público por el plazo de quince días las distintas Ordenanzas para la

exacción de impuestos municipales durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Igualmente queda de manifiesto al público, por el plazo de diez días, el pliego de condiciones para el arriendo de diferentes impuestos municipales, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vegaquemada, a 30 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Luis Castañón. 4042

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobado el presupuesto especial para los gastos del Juzgado comarcal de esta villa para el año 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las cuotas anuales señaladas a los Ayuntamientos de la Comarcal para dicho presupuesto, son las siguientes:

Benuza	2.587,90 pts.
Puente Domingo Flórez	2.225,50 »
Eacinedo	2.065,35 »
Carucedo	1.752,20 »
Castrillo de Cabrera	1.297,80 »
Borreães	956,25 »

Total 10.885,00 pts.

Puente de Domingo Flórez, a 2 de Diciembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 4072

Junta comarcal judicial de Almanza

Aprobada por esta Junta, en sesión del día 25 de los corrientes, el presupuesto especial ordinario que ha de regir en el año de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Almanza, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, formulándose y atendiéndose solamente aquellas que se eren justas, y que se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

El repartimiento girado entre los Ayuntamientos que integran esta Comarca Judicial, con los que ha de nutrirse el presupuesto de ingresos, es el siguiente:

Almanza	1.256,60 pts.
Canalejas	224,80 »
Cebanico	502,40 »
Cubillas de Rueda	668,80 »
La Vega de Almanza	391,20 »
Villamartín de D. Sancho	241,20 »
Viltaselán	509,40 »
Villaverde de Arcayos	302,40 »
Villazanzo de Valderaduey	878,80 »

Total 4.975,80 pts.

Almanza, a 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, C. Mateos. 4006

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Sembrera, con las superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno en la campaña de 1950-51, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que puedan examinarlo todos los agricultores del término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bercianos del Real Camino 4050

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Trabadelo	4085
Boñar	4091
Santas Martas	4115

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Trabadelo	4085
Cuadros	4088
Santa María de Ordás	4092
Villaturiel	4094
Santovenia de la Valdorcina	4098
Corullón	4109
Valle de Finolledo	1110

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Castrillo de los Polvazares	4096
Almanza	4111
Gordaliza del Pino	4112
Cebrones del Río	4114

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Cebanico	4097
Corullón	4109

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1951, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Corullón 4109

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1951, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Corullón 4109

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1951, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gordoncillo 4095

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil Créditos Equis, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Octavio García Pérez, en ignorado paradero, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene la siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.-En la ciudad de León, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Eduardo García López, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Créditos Equis, domiciliada en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Ruperto de Lucio, contra D. Octavio García Pérez, mayor de edad, empleado y vecino de Tetuán (Marruecos), declarado en rebeldía, sobre pago de 1.912,30 pesetas, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Octavio García Pérez y con su producto pago total al demandante Sociedad Mercantil Créditos Equis, domiciliada en esta ciudad, de las mil novecientas doce pesetas, treinta céntimos de principal y gastos de protesto, e intereses a razón del cuatro por ciento anual desde el 22 de Marzo de 1950, fecha de dicho protesto y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado. Por la rebeldía del mismo cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Octavio García Pérez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, extendiendo la presente en León, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4106 Núm. 987.—96,00 ptas.

Relación de solicitantes para cubrir la vacante de Juez de Paz del Juzgado de Vega de Infanzones, que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 48 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, para que dentro del término de diez días, puedan las personas a quienes interese, formular oportuna reclamación.

1. Don Laureano Ferreras Fernández, de 43 años, casado, labrador y vecino de San Cipriano del Condado.

2. Don Irineo López López, de 30 años, casado, labrador y vecino de San Cipriano del Condado.

3. Don Lucidio Carral Castro, de 29 años, soltero, y vecino de Santa María del Condado.

4. Don Benito Castro Robles, de 62 años, casado, y vecino de Villanueva del Condado.

León, 4 de Diciembre de 1950.—El Juez de primera instancia, Luis Santiago. 4116

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el proceso de cognición seguido a instancia de la Sociedad Fidalgo Tabarés, S. L., representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Manuel González Ruiz, mayor de edad, casado, que fué titular del Bar denominado «Casa Manolo» en la calle Descalzos, n.º 5, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.852 pesetas, ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de seis días, conteste a la demanda

por escrito, advirtiéndole, que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de dicha demanda y documentos a ella acompañados.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, se expide la presente en León, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres. 4102 Núm. 988.—40,50 ptas.

Cédula de citación

Por medio de la presente y por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Paz de este término en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado entre D. Justo Prieto Cachón, como denunciante, y D. Jesús Pérez (a) «El Asturiano», sobre hurto de un reloj de pulsera, se cita a dicho denunciado Jesús Pérez (a) «El Asturiano», para que el día quince de los corrientes y hora de las quince comparezca ante este Juzgado, sito en Villamontán, con objeto de celebrar juicio de faltas, con apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Villamontán de la Valduerna a uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible). 4089

Requisitoria

Rodríguez Sánchez, Guillermo, de 16 años, soltero, sin profesión, hijo de Guillermo y Concepción, natural de La Coruña, sin domicilio, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día veinte de Diciembre, a las once treinta horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado por hurto, con el número 415 de 1950, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y advirtiéndole que deberá hacerlo provisto de las pruebas en su caso que estime por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Guillermo Rodríguez Sánchez, expido la presente en León, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres. 4100